



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 13 JUL 2020

Exp. 110014-003-049-2020-00209-00

Cumplidas las exigencias legales previstas en los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:** Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, y en contra de **ALVARO ALVAREZ RATIVA**, por las siguientes sumas de dinero:

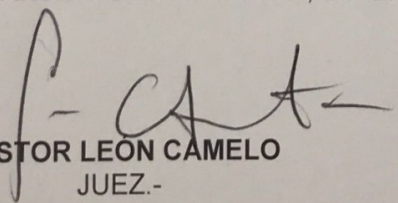
1. Por la suma de \$47'605.872.00 mcte, por concepto de capital contenido en el documento allegado como base de ejecución (Pagaré).
2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, desde el día 28 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.
3. Por la suma de \$2.551.553.00 mcte, por concepto de intereses corrientes contenidos en el documento allegado como base de ejecución.

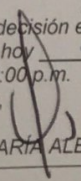
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente este proveído al demandado, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial del demandante, al Dr. **JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado	
No. <u>33-11</u> , hoy <u>14 JUL 2020</u> , a la	
hora de las 8:00 p.m.	
La secretaria,	
	
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	